





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2013 Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Ushuaia, 0 2 D I C 2013

VISTO: Los Acuerdos Plenarios números 631 y 711 y Resoluciones Plenarias números 74/06, 07/07, 64/07, 197/07, 212/07, 79/08, 128/08, 11/10, 108/10, 152/10, 215/10, 299/10, 09/11, 121/11, 449/11, 99/12, 23/13, 38/13 y 110/13 y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se equiparó, a partir del 1º de febrero de 2005 el adicional particular *Antigüedad* correspondiente a Autoridades Superiores y Secretarios del Tribunal previsto en el uno por ciento (1%) del Básico por cada año de servicio en la administración pública nacional, provincial o municipal, con el régimen vigente para el resto del Personal, en el porcentaje único del uno coma cinco (1,5 %), estableciendo como tope para los equiparados la cantidad de veinte (20) años de servicio.

Que dicha modificación se incorporó en el Escalafón aprobado por Resolución Plenaria Nº 40/05.

Que posteriormente, por Acuerdo Plenario N° 711 del 29 de agosto de 2005, se modificó el porcentaje asignado al ítem *Antigüedad*, llevándolo en todos los casos al dos por ciento (2%) del básico, porcentaje que se mantuvo en las normas escalafonarias posteriores -números 74/06, 07/07, 64/07, 197/07, 212/07, 79/08, 128/08, 11/10, 108/10, 152/10, 215/10, 299/10, 09/11, 121/11, 449/11, 99/12, 23/13, 38/13, hasta llegar a la actualmente vigente N° 110/13- y, particularmente, para Vocales, Secretarios y Prosecretarios, con el tope de los veinte (20) años de servicio establecido por el Acuerdo Plenario N° 631.

Que la limitación en los años de servicio para percibir el adicional antigüedad dispuesto por el citado acuerdo, establece diferencias que desarticulan la estructura de la escala salarial y su correlato funcional jerárquico, conllevando a una distorsión jerárquica entre las funciones, responsabilidades y remuneraciones que corresponde subsanar, ello atento las disponibilidades presupuestarias informadas por Dirección de Administración al efecto.

Que por las consideraciones expuestas, resulta necesario eliminar la limitación establecida en relación al adicional antigüedad por Acuerdo Plenario Nº 631, a partir de los haberes del mes de noviembre de 2013, debiendo por la



Dirección de Administración efectuarse las modificaciones escalafonarias pertinentes y, en su caso, liquidar los haberes que corresponda, conforme lo aquí resuelto y con las salvedades que en relación a los suscriptos se han dispuesto por Resolución Plenaria $N^{\rm o}$ 12/12 .

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a las facultades previstas en el artículo 26 inc. b) de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTICULO 1°: Eliminar la limitación establecida en relación al adicional antigüedad por Acuerdo Plenario N° 631, a partir de los haberes del mes de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 2º: Instruir a la Dirección de Administración para que efectúe las modificaciones escalafonarias pertinentes y, en su caso, liquidar los haberes que corresponda, conforme lo aquí resuelto y con las salvedades que en relación a los suscriptos se han dispuesto por Resolución Plenaria Nº 12/12. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º: Notificar a Dirección de Administración, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4º: Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA Nº 3 1 4 / 2013.

Provincia

Cuentas de

Dr. Miguel LONGHITAN

VÕCAL ABOGADO nai de Cuentas de la Provincia Vocal Contador PRESIDENTE Tribunal de Cuentas de la Provincia

Hugo Sebastián PANI